



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0040-2024-CU-SO-03

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que; “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0040-2024-CU-SO-03

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 100 establece como parte de los programas de perfeccionamiento el periodo sabático, conforme el artículo 158 de la LOES;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 4, numeral 5 señala que el plan de perfeccionamiento académico abarca, entre otros aspectos,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0040-2024-CU-SO-03

el periodo sabático de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 48, entre las obligaciones de los beneficiarios al Año sabático, se encuentra la de: *"b) Presentar dos informes al Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Posgrado, mismo que serán de manera semestral y final, en los cuales detallará el avance y cumplimiento de los resultados de la investigación. c) Presentar el informe final al menos treinta (30) días antes de finalizar el año sabático, lo que debe estar considerado en la planificación del proyecto de investigación. El informe final para la recepción definitiva deberá ser presentado en formato físico y/o digital. (...) e) Una vez que culmine el año sabático autorizado por el Consejo Universitario, el docente beneficiario tendrá la obligación de reincorporarse a sus actividades académicas de manera inmediata. f) El docente beneficiario deberá socializar los resultados del proyecto de investigación, a través de las actividades gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, como son: talleres, seminarios u otros similares, que deberán desarrollarse en la Institución."*

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 50, establece: *"Una vez receptado el informe final, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, deberá emitir el informe cumplimiento hasta antes de culminar el año sabático. Pudiendo solicitar correcciones, aclaraciones y/o ampliaciones sin que supere el plazo del año sabático conferido por el Consejo Universitario."*

Que, mediante Resolución nro. 364/2022 de fecha 08 de septiembre del 2022; el Consejo Universitario resuelve; autorizar el uso del periodo sabático del Lic. Mauro Nirchio Tursellino, PhD, es Profesor Titular Principal Nivel 3 Grado 8 Tiempo completo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; a partir del 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, para que efectúe la investigación titulada Estudio Citogenético de *Transancistrus santarosensis* (Tan & Armbruster, 2012) de la localidad de El Oro, Ecuador.

Que, con memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0013-M, de fecha 16 de enero del 2024; suscrito por el Ec. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, para conocimiento del Consejo Universitario el informe INF-VINVIP-002-2024, relacionado con el informe de cumplimiento de las actividades realizadas en año sabático del Doctor Mauro Nirchio Tursellino, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que en su parte pertinente recomienda lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0040-2024-CU-SO-03

“3. ANÁLISIS

En respuesta al requerimiento de informe de cumplimiento de las actividades realizadas en año sabático del Doctor Mauro Nirchio Tursellino, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y la Salud, en el marco de su proyecto de investigación titulado "*Estudio Citogenético de *Transancistrus santarosensis* (Tan & Armbruster, 2012) de la localidad del Oro, Ecuador*" y considerando:

- *Que, el proyecto de investigación declara su pertinencia institucional a partir del aporte al dominio "Biodiversidad y Ambiente" y la línea de investigación "Ambiente y conservación" y "Biodiversidad y evolución".*
- *Que, el proyecto de investigación contribuye a la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente en el objetivo "14. Vida Submarina".*
- *El proyecto de investigación revela un diagnóstico de la realidad social justificando su necesidad y prioridad.*
- *Que, se declaran con claridad los impactos obtenidos del proyecto de investigación.*
- *Que, el Doctor Mauro Nirchio Tursellino ha presentado los Informes de avance del proyecto de investigación en formato digital en el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.*
- *Que, el Doctor Hugo Romero Bonilla ha presentado el Informe final en formato digital en el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.*

4. CONCLUSIÓN

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, en correspondencia a la base legal señalada y los argumentos antes expuestos, luego de revisar la documentación entregada por el Doctor Mauro Nirchio Tursellino, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, constante en Oficio nro. UTMACH-FCA-DOC-2024-0010-OF, de fecha 04 de enero de 2024, desde esta dependencia se concluye que, durante el periodo de año sabático, el docente cumplió con las obligaciones establecidas en el Art. 48 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal académico Universidad Técnica de Machala, asimismo, el Doctor Nirchio deberá socializar los resultados de su proyecto de investigación, a través de los eventos académicos gestionados por esta dependencia."

Que, luego de conocer y analizar UTMACH-VINVIP-2024-0013-M, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y la documentación anexa; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Técnica de Machala y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0040-2024-CU-SO-03

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el informe de cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo sabático del Doctor Mauro Nirchio Tursellino, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, presentado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0013-M, de fecha 16 de enero del 2024.

Artículo dos. - Disponer la reincorporación a las actividades académicas del Doctor Mauro Nirchio Tursellino, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; a partir del 01 de mayo de 2024, por haber concluido el uso del periodo sabático otorgado por este órgano colegiado a través de Resolución nro. 364/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022.

Artículo tres. - Disponer al Dr. Mauro Nirchio Tursellino, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, socializar los resultados de su proyecto de investigación, mediante eventos académicos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal de reintegro del Dr. Mauro Nirchio Tursellino, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 01 de mayo de 2024.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección Financiera, que una vez integrado el docente se proceda con la devolución de la garantía.

Artículo seis. - Disponer al Vicerrectorado de Investigación, vinculación y posgrado, distribuir el ejemplar del trabajo de investigación entregados por el docente como culminación de su periodo sabático de la siguiente forma: Un ejemplar y el cd a la biblioteca general y un ejemplar a la Dirección de Investigación de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0040-2024-CU-SO-03

DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- Cuarta.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
- Quinta.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación
- Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
- Séptima.** - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.
- Octava.** - Notificar la presente resolución a Mauro Nirchio.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2024, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

